

SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo singular, informándole que él ejecutado solicita la entrega de títulos judiciales. Sírvese proveer.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA

Montería, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL.

DEMANDANTE(S): BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: DAMILSON MORALES ASPRILLA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2019-00107-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el ejecutado DAMILSON MORALES ASPRILLA solicitó al despacho la entrega de los títulos de depósito judicial consignados a favor del proceso.

Analizado lo pretendido, si bien correspondería la eventual entrega de los dineros sobrantes al ejecutado, dado que el proceso de la referencia terminó por auto datado 17 de febrero de 2021, en este momento es improcedente dicho pedido, toda vez que no hay más títulos por entregar a dicha parte, ya que los últimos pendientes de pago se cobraron el 24 de febrero y 16 de marzo hogaño.

No obstante llama la atención de esta unidad judicial el hecho que cuando la Secretaría del despacho procedió a consultar en el portal transaccional del Banco Agrario con el número de cédula del ejecutado, la consulta arrojó que a dicho demandando le han retenido 22 títulos, los cuales fueron consignados a favor del proceso, pero de esos 22, 20 títulos que fueron entregados a la parte ejecutante a través de 3 comunicaciones aparecen aún pendientes de cobro, es decir está aún sin cobrar por parte del banco Popular la suma de \$ 4.848.097.08.

Teniendo en cuenta ello, aunque esos dineros fueron entregados a la parte ejecutante en el momento en que el crédito estaba liquidado, nos genera duda que los mismos están todavía sin cobrar, máxime cuando en el proceso fue allegado el pasado 01 de febrero escrito de solicitud de terminación por pago total de la obligación, razón por la cual aprovecharemos esta oportunidad para requerir a la

apoderada del Banco Popular para que informe al juzgado si esos dineros sin cobrar representados en 20 títulos de depósito judicial efectivamente pertenecen a la entidad o al señor DAMILSON MORALES ASPRILLA.

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE por improcedente la entrega de títulos judiciales a la parte ejecutada.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la apoderada del Banco Popular para que informe al juzgado si los 20 títulos de depósito judicial pendientes de cobro que totalizan \$ 4.848.097.08, y que se entregaron a través de 3 comunicaciones, efectivamente pertenecen a la entidad o al señor DAMILSON MORALES ASPRILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4edcbaace7a1677e9c89296eda10e315476892476b46dd6c35a5cee4356460fe

Documento generado en 15/09/2021 03:59:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>